



SEPTIEMBRE 2019

AÑO XIII - Nº 9

B

- EMPLEO PÚBLICO

O

- EMPLEO PRIVADO

I

- SUBVENCIONES A
ENTIDADES PRIVADAS

E

- CONCURSOS, BECAS Y
OTROS DATOS DE
INTERÉS

I

I

N

INFORMATIVO



INDICE

✓ EMPLEO PUBLICO

- ✓ Convocatoria oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.
- ✓ Bases para la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de agente de la policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

✓ EMPLEO PRIVADO

- ✓ Ayudante de cocina
- ✓ Conductor de trailer
- ✓ Empleado/a hogar interno/a
- ✓ Monitor y/o animador deportivo
- ✓ Conductor/a de camión
- ✓ Camarero/a para bar en Medellin. Menores de 25 años

✓ SUBVENCIONES

- ✓ **Orden de 14 de diciembre de 2018**, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2019.

PLAZO: Hasta el día 31 de octubre de 2019

- ✓ **Decreto del Presidente 12/2018, de 14 de diciembre**, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los Extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2019.

PLAZO: Hasta el día 15 de octubre de 2019

- ✓ **Orden de 13 de diciembre de 2018**, por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2019.

PLAZO: Hasta el día 31 de diciembre de 2019



✓ Orden de 7 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2019.

PLAZO: Hasta el día **15 de noviembre de 2019**

✓ Orden de 4 de abril de 2019, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019-2020, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO: Hasta el día **28 de febrero de 2020**

✓ **CONCURSOS, BECAS Y OTROS DATOS DE INTERÉS**

✓ Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Cultural “Arturo Barea” 2019. **Hasta el día 30 de septiembre de 2019**

- ✓ **Resolución de 25 de julio de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.**

CONVOCA: Ministerio de Justicia

PLAZAS CONVOCADAS: Se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, fijando en 50 el número de plazas a cubrir.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 863/2006, de 14 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a las oposiciones al título de Notario y al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, así como la provisión de plazas a su favor (BOE de 4 de agosto) se reservan 5 plazas, del total a cubrir, para las personas con discapacidad, llegando al límite máximo del 10 por ciento.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1 Ser español [Artículos 504 del Reglamento Hipotecario y 2.2. c) del Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012, relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI)].

2 Ser mayor de edad.

3 Poseer el título de Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4 No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 280 de la Ley Hipotecaria y no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por resolución firme dictada como consecuencia de expediente disciplinario.

SOLICITUDES: Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud 790. La cumplimentación de los datos se podrá realizar únicamente desde el



servicio de inscripción en pruebas selectivas (IPS), al que se podrá acceder en la dirección: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>.

La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

1 De modo telemático, haciendo uso del servicio para la Inscripción en Procesos Selectivos del Punto de Acceso General (administracion.gob.es/PAG/ips). La presentación por esta vía permitirá:

- a. Inscripción en línea del modelo 790.
- b. Anexar documentos a su solicitud.
- c. Pago telemático de las tasas.
- d. Registro electrónico de la solicitud.

2 De modo presencial, las solicitudes se dirigirán al Sr. Director General de los Registros y del Notariado y se presentarán, previo pago de la correspondiente tasa, en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8. 28071 Madrid), en los Registros Auxiliares del Ministerio de Justicia o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para más información BOE nº 203 de 24 de agosto de 2019.

✓ **Bases para la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de agente de la policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.**

CONVOCA: Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

PLAZAS CONVOCADAS: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera e incluidas en la oferta de empleo público de 2017, aprobada por la Alcaldía mediante resolución de 1 de febrero de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 30, de 13 de febrero.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: De conformidad con el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para poder participar en los procesos selectivos de acceso a las categorías de los Cuerpos de Policía Local o a las plazas de policías en los ayuntamientos que no hayan constituido Cuerpo de Policía Local es necesario reunir los siguientes requisitos:



a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las mencionadas Normas Marco a saber: Título de bachiller, grado superior de formación profesional, o equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.

g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de las Normas Marco.

El certificado médico ha de estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. El certificado médico se presentará el mismo día de realización de las pruebas físicas.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir clases A2 y B.

SOLICITUDES: Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido (anexo IV) y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Administración de este Ayuntamiento o en la página web municipal <https://www.olivadelafrontera.com>



Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, plaza Ayuntamiento, n.º 1, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Declaración del aspirante en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la función pública de Policía Local del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, y se compromete a poner a disposición de la Administración municipal dicha documentación cuando será requerido al efecto.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información BOP nº 165 de 29 de agosto de 2019.



EMPLEO PRIVADO

✓ Ayudante de cocina

Localidad: Don Benito

Descripción: Requisitos: experiencia 24 meses, carnet de manipulador de alimentos. Se ofrece: contrato temporal con posibilidad de indefinido, jornada parcial 20 horas semanales (fines de semana y un día entresemana), salario a convenir

Contacto: Centro de empleo de Don Benito 924021275 924021274 de 09 a 14 horas de lunes a viernes. Cerrado los días 09 y 10 de septiembre.

✓ Conductor de trailer

Localidad: Don Benito

Descripción: Funciones: campaña tomate. Posteriormente campaña de arroz y cereales. Requisitos: carnet c+e, cap. Experiencia valorable. Se ofrece contrato temporal (aproximadamente hasta diciembre), jornada completa, salario según convenio).

Contacto: Centro de empleo de Don Benito 924021275 924021274 de 09 a 14 horas de lunes a viernes. Cerrado los días 09 y 10 de septiembre.

✓ Empleado/a hogar interno/a

Localidad: Mérida

Descripción: Funciones y tareas a realizar. .- cocina natural y adecuada para personas en situación de dependencia .- cuidado de persona mayor dependiente, asistida por sistema médico mecanizado e informático .- mantenimiento de vivienda, jardín y piscina requisitos. .- preferible menor de 30 años .- conocimientos de informática a nivel usuario .- conocimiento de inglés hablado .- conocimiento de jardinería y mantenimiento de piscinas.

Contacto: Centro de empleo de Merida I (sexpe) telefono. Información 924003040 de lunes a viernes de 09.00h a 14.00 h



✓ **Monitor y/o animador deportivo**

Localidad: Almendralejo

Descripción: Se necesita en almendralejo monitor y/o animador deportivo para realizar las siguientes funciones y tareas: captación de nuevos clientes, atención al cliente, impartir clases colectivas... Se requiere titulación universitaria en ciencias del deporte (licenciatura, grado, diplomatura) o técnico superior enseñanza en animación sociodeportiva o equivalente, con conocimientos de spinning y/o pilates. Se ofrece contrato temporal a tiempo parcial en horario de tarde y sueldo según convenio.

Contacto: Las personas interesadas que cumplan el perfil solicitado pueden enviar el curriculum vitae a la dirección de correo electrónico ofertas.almendralejo@extremaduratrabaja.net, indicando en el asunto "monitor deportivo"

✓ **Conductor/a de camión**

Localidad: Villanueva de la Serena

Descripción: Empresa de transporte ubicada en Villanueva de la Serena busca dos conductores/as de trailer. Perfil solicitado: carnet de conducir c+e y cap de mercancías. Se ofrece contrato por obra y servicio a jornada completa y salario superior al convenio (2.000 euros mensuales).

Contacto: Las personas que cumplan los requisitos y estén interesadas pueden enviar su curriculum vitae a: arrobatrans@gmail.com

✓ **Camarero/a para bar en Medellín. Menores de 25 años**

Localidad: Medellín

Descripción: Requisitos: menor de 25 años, desempleado, inscrito/a en el centro de empleo correspondiente. Se ofrece contrato formativo, de martes a domingo, salario según convenio.

Contacto: Personas interesadas contactar con el centro de empleo 924021575/924021274

SUBVENCIONES

✓ **Orden de 14 de diciembre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio de 2019.**

CONVOCA: Consejería de Educación y Empleo

OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, reguladas por el Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 127, de 4 de julio), mediante dos programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, los profesionales colegiados y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 de dicho decreto.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de personas trabajadoras.

CUANTÍA DE LA AYUDA: 1. La cuantía de la subvención establecida en el Programa I por contratación indefinida a tiempo completo será:

- a. 7.500 euros para las mujeres.
- b. 7.000 euros para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:
 - Menores de 30 años.
 - De 52 o más años.
 - Parados de larga duración.
 - Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuatro años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.
 - Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local.



— Que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en alguno de los siguientes programas, subvencionados y financiados por el SEXPE:

- Programas de Empleo Público.
- Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo.
- Programas de ayudas a la contratación temporal.

c. 5.500 euros para los hombres que se encuentren en el siguiente grupo de población:

— Hombres de 30 a 51 años.

2. La cuantía de la subvención establecida en el Programa II, por transformación de contratos temporales será:

a. 5.000 euros para mujeres.

b. 3.500 euros para hombres

3. Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 de este artículo se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y finaliza **el 31 de octubre de 2019**.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para más información DOE nº 251 de 28 de diciembre de 2018.



✓ **Decreto del Presidente 12/2018, de 14 de diciembre, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2019.**

CONVOCA: Presidencia

OBJETO DE LAS AYUDAS: Mediante el decreto se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar, para el ejercicio 2019.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva y reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, los siguientes:

a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de cuatro años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno y no que no haya transcurrido más de un año desde su retorno a Extremadura.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.

c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los siguientes límites económicos anuales considerados en doce pagas:

1.º) Para retornados desde cualquier punto del territorio español:

a) Unidad familiar de un miembro: 2 veces el IPREM.

b) Unidad familiar de dos miembros: 3 veces el IPREM.

c) Unidad familiar de tres o más miembros: 3,5 veces el IPREM.

2.º) Para retornados desde cualquier punto situado fuera del territorio español:

a) Unidad familiar de un miembro: 2,5 veces el IPREM.

b) Unidad familiar de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.

c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4 veces el IPREM.

CUANTÍA DE LA AYUDA: El solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 2 del presente decreto, percibirá una cuantía única de 1.500 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia previa acreditación documental de las mismas, de cada una de las situaciones que se enumeran a continuación:

a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

b) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.



d) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

Estas situaciones no son excluyentes, por lo que el importe máximo de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura **hasta el 15 de octubre de 2019.**

SOLICITUDES: Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n., 06800 Mérida) y podrán presentarse, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Para más información DOE nº 18 de 28 de enero de 2019.

✓ **Orden de 13 de diciembre de 2018, por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2019.**

CONVOCA: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

OBJETO DE LAS AYUDAS: El objeto de la orden es realizar la convocatoria pública, mediante expediente de tramitación anticipada, para la concesión de ayudas por acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial, como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización

BENEFICIARIOS: Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 90 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía mensual de estas ayudas será de 151,52 euros por menor acogido para el ejercicio 2019.

2. Previa acreditación documental, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, esta cuantía mensual será incrementada en un 50 %, cuando el menor acogido requiera cuidados y atenciones específicos,



profesionales o no, en base a necesidades especiales, derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Menores de edad de 0 a 2 años.
- b) Grupos de dos o más hermanos.
- c) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
- d) Retraso generalizado en el desarrollo.
- e) Trastornos graves del comportamiento.
- f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **hasta el 31 de diciembre de 2019.**

SOLICITUDES: Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para más información DOE nº 6 de 10 de enero de 2019.

✓ ***Orden de 7 de marzo de 2019, por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2019.***

CONVOCA: Consejería de Cultura e Igualdad

OBJETO DE LAS AYUDAS: La finalidad de las ayudas es facilitar, a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proceso de recuperación psicosocial y apoyar el inicio de una vida independiente que les permita superar el círculo de la violencia.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
- b) Ser víctima de violencia de género según establece el artículo 4.
- c) Residir en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores 2,5 veces el Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.



- e) Contar con el Informe positivo del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el que conste la estrategia de intervención con la solicitante de la ayuda.
- f) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el artículo 12.

CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía de la ayuda no podrá superar los 5 000 euros por beneficiaria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el **15 de noviembre de 2019**.

SOLICITUDES: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura

<https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información DOE nº 6 de 10 de enero de 2019.

✓ Orden de 4 de abril de 2019, por la que se convocan la convocatoria, para el ejercicio 2019-2020, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio.

CONVOCA: Consejería de Educación y Empleo

OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente orden tiene como objeto realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, previstas en el Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 128, de 5 de julio), modificado por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo (DOE núm. 97, de 21



de mayo) y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio (DOE núm. 117, de 18 de junio), a través de los siguientes programas:

Programa I: “Ayuda al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas”.

Programa II: “Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:

a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

En el caso de personas desempleadas menores de 30 años a fecha de alta en RETA, estas podrán ser o no beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se entenderán beneficiarias de dicho Sistema si están inscritas en el mismo al menos un día antes de la fecha de su alta en RETA. El cumplimiento de este requisito determinará únicamente su financiación con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura.

b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en los términos establecidos en el artículo 8.2.g de la presente orden.

c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como personas comuneras o socias y se den de Alta en RETA.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

CUANTÍA DE LA AYUDA: Quienes reúnan los requisitos establecidos en el Decreto de bases reguladoras para acceder a estas ayudas tanto en el Programa I como en el Programa II, podrán tener derecho, en atención a las características personales de las personas desempleadas establecidas como autónomas, a la siguiente subvención:

a) De 8.000 euros: Mujeres.

b) De 7.500 euros:

— Desempleados con discapacidad.

— Jóvenes menores de 30 años.

— Desempleados de 52 o más años.

— Desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.



— Desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cuatro años anteriores a la fecha de Alta en RETA.

— Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como persona trabajadora autónoma en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE: Programas de Empleo Público, Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo y Programas de ayudas de contratación temporal.

— Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como trabajador autónomo en Proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.

— Parados de larga duración.

c) De 5.000 euros para trabajadores desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

d) El importe de las ayudas anteriores se incrementará en la cantidad de 1.000 euros cuando se solicite la ayuda por algunas de las actividades relacionadas a continuación, siempre y cuando se corresponda con algunos de los epígrafes relacionados en el anexo I: “Actividades prioritarias” del decreto regulador y que deberá mantenerlo durante el cumplimiento de la obligación.

— Nuevas tecnologías.

— Energías Renovables.

— Medio Ambiente.

— Atención a la dependencia.

— Industria Agroalimentaria.

— Reformas y rehabilitación de edificaciones.

— Turismo.

— Pequeño Comercio.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: En el periodo de vigencia de esta convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **finaliza el 28 de febrero de 2020**, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.

SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información DOE nº 79 de 25 de abril de 2019.

- ✓ **Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Cultural “Arturo Barea” 2019.**

CONVOCA: Diputación de Badajoz

OBJETO: El Premio de Investigación Cultural “Arturo Barea” se propone destacar los mejores trabajos de investigación realizados por personas físicas, según lo estipulado en la base tercera, que pongan de relieve aspectos de interés sobre el conjunto de la contemporaneidad española. Los trabajos podrán versar sobre cualesquiera de los aspectos conformadores de la contemporaneidad española y habrán de significarse por su aportación al conocimiento de las formas y expresiones culturales relevantes en la sociedad española.

Podrán plasmar, por consiguiente, creencias religiosas y profanas, rituales y celebraciones de todo tipo, expresiones musicales o de danza, juegos, deportes, estudios lingüísticos, literarios o filológicos, procesos de socialización y aculturación de grupos o individuos, sistemas identitarios de carácter grupal o de género y edad, formas de organización social e instituciones, actividades económicas tanto de tipo productivo como de distribución o transformación, modos de trabajo, ocupaciones y construcciones del espacio, aspectos de la alimentación y la salud, indumentarias y adornos, u otras manifestaciones culturales que contribuyan a la comprensión y divulgación antropológica de la contemporaneidad española.

Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos o audiovisuales sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

DESTINATARIOS: Podrán participar en la convocatoria del Premio de Investigación Cultural “Arturo Barea” aquellas personas físicas que lo soliciten y que posean una vinculación con Extremadura o que sus trabajos versen sobre estudios referentes, en parte o en su totalidad, a la región, sin contravenir por ello la base segunda de la presente convocatoria.

CUANTÍA DE LOS PREMIOS: El Premio está dotado con una cuantía de ocho mil euros (8.000,00 euros)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (<http://www.dip-badajoz.es/bop/>) y finalizará el día **30 de septiembre de 2019**.

SOLICITUDES: Los originales se presentarán en soporte papel (un ejemplar) y en soporte informático dentro de un sobre o carpeta en cuyo exterior



deberá constar “para el Premio «Arturo Barea» 2019-Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social”. Deberán enviarse a la Oficina de Información Administrativa de Diputación de Badajoz (calle Felipe Checa, 23; 06071-Badajoz), o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se remitan por correo certificado se presentarán sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Para más información BOP nº 30 de 13 de febrero de 2019.



() La Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana NO SE RESPONSABILIZA de la veracidad de la Información, de las Ofertas de Empleo y de las Ofertas Formativas que se publican. Nuestro trabajo se limita a la difusión de la información y de las ofertas referidas, publicadas en diferentes medios. Las personas interesadas deberán ponerse en contacto directo con las empresas ofertantes y corroborar dicha información personalmente.*